



REPÚBLICA DE CHILE  
XVI REGIÓN DE ÑUBLE  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

## Decreto de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0664/  
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, el D. S. N° 170 del año 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial, y por razones de Servicio.

### DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, SEBASTIAN ANDRES OJEDA GUTIERREZ RUT N° [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de San Pedro de la Paz, de Profesión Psicólogo, por el cual ésta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$903.955.- (novecientos tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 04 de octubre al 31 de diciembre de 2021.-
- 3.- Registrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los fondos provenientes de la subvención de Integración año 2021.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ÚCHÍVESE.



  
REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCONAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don **SEBASTIAN ANDRES OJEDA GUTIERREZ** RUT N° [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de San Pedro de la Paz, de Profesión Psicólogo, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a cumplir servicios profesionales como psicólogo del Programa de Integración Escolar en donde deberá realizar las evaluaciones y reevaluaciones psicométricas, además del actividades de apoyo al trabajo pedagógico, todo en el marco del Decreto 170/2009 del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 903.955.- (novecientos tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos) mensuales, valor al que se rebajara 11,5% de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el por el Jefe DAEM, Coordinador de Integración, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el 04 de octubre al 31 de diciembre de 2021<sup>o</sup> hasta que al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

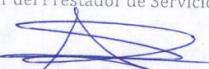
**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en solo ~~cuatro~~ <sup>seis</sup> ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
SEBASTIAN ANDRES OJEDA GUTIERREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TREHUACO \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* ALCALDE RAUL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE DE TREHUACO

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
UNIDAD DE CONTROL  
TREHUACO